



AUTO N°

24 MAY 2016

000652

"Por medio del cual se inicia un trámite de permiso de ocupación de cauce"

CM 5 04 0850

Quebrada La Manguala

Coordenadas X: 827046.94 - Y: 1175413.50

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL AD HOC DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, Ley 1437 de 2011 y 1625 de 2013, las Resoluciones Metropolitanas N° 1023 de 2008 y Nos. 0175 y 0208 de 2016, y las demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante escrito con radicado N° 004014 del 23 de febrero de 2016, la empresa Industrial y Comercial del orden municipal EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., con NIT. 890.904.996-1, representada legalmente por su Gerente General, el doctor JORGE LONDOÑO DE LA CUESTA, identificado con cédula de ciudadanía 70'564.579, obrando a través de apoderada especial, la abogada LUZ MARÍA BUILES JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía 39'193.409, y portadora de la Tarjeta Profesional N° 194.595 del C.S. de la Judicatura, presentó ante la Entidad solicitud de permiso de ocupación de cauce sobre la QUEBRADA LA MANGUALA, para ser intervenida con la construcción de una "descarga de aguas lluvias proveniente del aliviadero A713, DN=450mm", en las coordenadas X: 827046.94 y Y: 1175413.50, requerido en la construcción del proyecto denominado "OTRAS CUENCAS GRUPO 1", a ejecutar en la Hacienda El Portal (COBAMA 80004140003) entre la UAU 4 Plan Parcial El Vergel y la carrera 12 (Vía Principal San Antonio), área urbana del corregimiento de San Antonio de Prado del municipio de Medellín. Diligencias que reposan en el expediente identificado con el CM 5 04 0850.
2. Que con la solicitud, la peticionario anexó la siguiente documentación:
 - Formulario Único Nacional de solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos.
 - Estudio hidrológico e hidráulico de la quebrada La Manguala.
 - Poder otorgado por el doctor ALVARO OSORIO SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía 70'099.731, en calidad de Director Soporte Legal Ambiental de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P., a la abogada LUZ MARÍA BUILES JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía 39'193.409, y portadora de la Tarjeta Profesional N° 194.595 del C.S. de la Judicatura.
 - Copia del Decreto 2015-DECGGL-2065 del 24 de marzo de 2015 "Por el cual se delegan unas funciones del Gerente General", expedido por el Gerente General de





000652



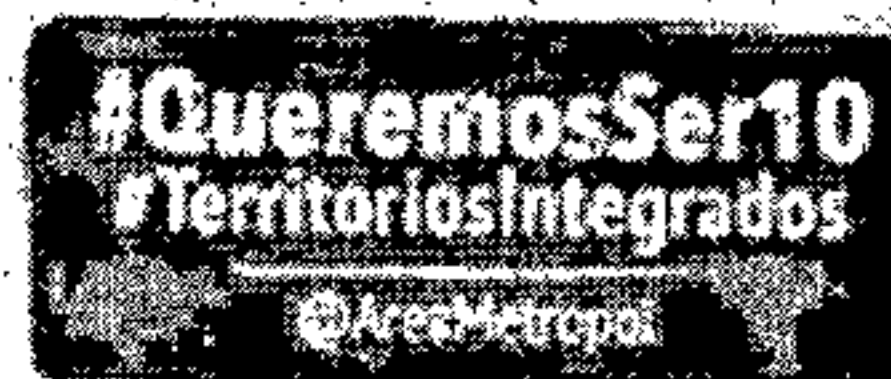
Página 2 de 4

- las Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
- Copia del Decreto 001 de 2016 "Por medio del cual se realizan unos nombramientos y encargos de la Administración Municipal", expedido por la Alcaldía de Medellín.
 - Acta de posesión del doctor JORGE LONDOÑO DE LA CUESTA, identificado con cédula de ciudadanía 70'564.579, como Gerente General de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
 - Certificado del cargo Director Soporte Legal a nombre del doctor ALVARO OSORIO SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía 70'099.731
 - Certificados de Tradición de las Matriculas Inmobiliarias N° 001-176184 y N° 001-274875, expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.
 - Copia del Acta de Diligencia de inspección judicial realizada el 04 de febrero de 2015, dentro del proceso de imposición de servidumbre radicado 2015-00965 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.
 - Copia del Acta de Diligencia de inspección judicial realizada el 29 de enero de 2016, dentro del proceso de servidumbre del Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.
 - Costo del proyecto
3. Que de acuerdo con lo consagrado en los artículos 2.2.3.2.2.5 y 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", para intervenir el cauce de una corriente o depósito de agua deberá solicitarse autorización a la autoridad ambiental competente.
4. Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, es deber de la Autoridad Ambiental Competente dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental, así como notificarlo y publicarlo en los términos de los artículos 65 y ss. de la Ley 1437 de 2011.
5. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones entre otros.
6. Que la Ley 99 de 1993 artículo 31 numerales 11 y 12, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.





000652



Página 3 de 4

DISPONE

Artículo 1º. Admitir la solicitud de permiso de ocupación de cauce presentada por la empresa Industrial y Comercial del orden municipal EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., con NIT. 890.904.996-1, representada legalmente por su Gerente General, el doctor JORGE LONDOÑO DE LA CUESTA, identificado con cédula de ciudadanía 70'564.579, quien actúa a través de apoderada especial, la abogada LUZ MARÍA BUILES JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía 39'193.409, y portadora de la Tarjeta Profesional N° 194.595 del C.S. de la Judicatura, sobre la QUEBRADA LA MANGUALA, para ser intervenida con la construcción de una "descarga de aguas lluvias proveniente del aliviadero A713, DN=450mm", en las coordenadas X: 827046.94 y Y: 1175413.50, requerido en la construcción del proyecto denominado "OTRAS CUENCAS GRUPO 1", a ejecutar en la Hacienda El Portal (COBAMA 80004140003) entre la UAU 4 Plan Parcial El Vergel y la carrera 12 (Vía Principal San Antonio), área urbana del corregimiento de San Antonio de Prado del municipio de Medellín.

Artículo 2º. Declarar iniciado el trámite de ocupación de cauce, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

Artículo 3º. Ordenar la práctica de una visita técnica para determinar la viabilidad de la ocupación de cauce solicitada, para lo cual el interesado deberá allegar el recibo de pago correspondiente a las sumas indicadas en el artículo siguiente.

Artículo 4º. Establecer de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en armonía con la Resolución Metropolitana N° 1834 de 2015, la suma de noventa y cinco mil ciento sesenta y ocho pesos (\$95.168), por servicios de evaluación del trámite ambiental, y acorde a lo dispuesto en la Resolución N° 0002213 del 26 de noviembre de 2010, por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESO (\$28.561). El interesado debe consignar dichas sumas en la cuenta de ahorros N° 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro del mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia del recibo.

Parágrafo. Comunicar al interesado que si dentro del mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, no se cancela el total del valor indicado, vencido éste término, se entenderá que el interesado desiste de la petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de



000652



Página 4 de 4

petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Artículo 5º. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link “Quiénes Somos”, posteriormente en el enlace “Normatividad” y allí en - Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 6º. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011, “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

Artículo 7º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 8º. Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANCISCO ALEJANDRO CORREA GIL
Subdirector Ambiental Ad Hoc


Andrés Felipe Bustamante Londoño
Profesional Universitario/ Proyectó